



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°: 0108

SANTA FE, AÑO 2026, *Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López* ", 24/04/2026

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0008938-9 mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Pago de Haberes suscripto entre este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe (MPD) y Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el Convenio de Pago de Haberes, suscripto entre este organismo y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el cual actúa en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, tiene como objeto que el Banco preste el “Servicio de Pago de Haberes” a los empleados y agentes (beneficiarios) de este Ministerio, mediante el depósito de dinero en las cuentas correspondientes, sumas dinerarias que serán debitadas previamente de la Cuenta Corriente de este MPD abierta en el Banco referenciado; agregándose que las Cuentas de los beneficiarios no tendrán costo mensual para el organismo y que las Cuentas abiertas en el marco del Convenio no generarán costo alguno para los beneficiarios.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que la vigencia del Convenio aludido será de veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del mismo, prorrogándose por idénticos períodos sin necesidad de que las partes se cursen notificaciones, ni comunicaciones al respecto, salvo que cualquiera de ellas remita a la otra notificación fehaciente de su voluntad resolutoria con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, de la fecha de vencimiento.

Que el Convenio podrá ser rescindido con causa, por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, debiendo la parte cumplidora comunicar su decisión en forma fehaciente.

Que atento lo hasta aquí mencionado corresponde aprobar el Convenio de Pago de Haberes suscripto entre este Ministerio y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, esta establece en su artículo 19 que el Defensor General dirige y representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tiene entre sus funciones *“1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales ..., fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos.”* ... *“10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales ...”*.

POR ELLO

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO DE PAGO DE HABERES celebrado entre este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, que se agrega como



Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA

GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL



Convenio de Pago de Haberes

Entre el **NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.** (en adelante denominado **EL BANCO**), con domicilio en la calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por sus apoderados que firman al pie, con facultades suficientes para este acto, por una parte; y el **MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**(en adelante denominada **EL ORGANISMO**), con domicilio en la calle La Rioja 2663, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su/s apoderado/s que se identifica/n al final de este documento, debida y suficientemente facultado/s para el otorgamiento del presente acto, por la otra parte; (**EL BANCO Y EL ORGANISMO** se denominan seguidamente y en conjunto como **LAS PARTES**);

Y CONSIDERANDO: que **EL BANCO** suscribe el presente en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto en el Contrato de Vinculación, Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Santa Fe suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2019 entre **EL BANCO** y la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Licitación Pública N° 23/19, aprobada por Decreto N° 3546 de fecha 11 de noviembre de 2019, y prorrogado por 5 años, por Resolución del Ministerio de Economía de Santa Fe N° 043 de fecha 27 de febrero de 2025.

LAS PARTES ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Pago de Haberes, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que siguen y por las disposiciones del Convenio de Vinculación antes individualizado, el que resultará de aplicación en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en este Convenio:

PRIMERA: OBJETO.

EL BANCO prestará el "Servicio de Pago de Haberes" a los empleados y agentes dependientes de **EL ORGANISMO** (en adelante **LOS BENEFICIARIOS**) mediante el depósito de dinero en las cuentas de titularidad de **LOS BENEFICIARIOS**, abiertas al efecto en **EL BANCO** (en adelante **LAS CUENTAS**). A tales fines, **EL BANCO** debitará en forma previa las sumas de dinero respectivas de la Cuenta Corriente titularidad del **ORGANISMO** abierta en **EL BANCO**, de acuerdo a la modalidad establecida en el presente Convenio.

SEGUNDA: NUMERO DE BENEFICIARIOS.

La cantidad inicial de **BENEFICIARIOS** de esta operatoria es al día de la fecha de **300 (trescientos)**, de acuerdo con la información que **EL ORGANISMO** proporciona al **BANCO**. Dicho número podrá resultar ampliado o disminuido durante la vigencia de este Convenio, de acuerdo al consecuente aumento o reducción del personal de **EL ORGANISMO**, por las causas que correspondan.

EL ORGANISMO se compromete a notificar por escrito al **BANCO** las altas y bajas de **BENEFICIARIOS** que se produzcan mensualmente, así como toda otra modificación que se relacione con lo acordado en el presente Convenio.

p/El Organismo
TERCERA: LAS ACREDITACIONES.

p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

C.P.N. GONZALO D. FALBO
Director de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

C.P.N. NATALIA S. SOSA
Subdirectora de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

EL ORGANISMO deberá presentar el archivo correspondiente a través del Servicio Site Empresas del BANCO para lo cual deberá suscribir los formularios y convenios correspondientes. EL BANCO se reserva el derecho de notificar a EL ORGANISMO, con al menos ciento veinte (120) horas hábiles bancarias de antelación a la fecha del efectivo depósito de las acreditaciones, cualquier modificación que disponga sobre los diseños de registro, en función de las necesidades tecnológicas de sus sistemas.

EL BANCO es una entidad imparcial y absolutamente ajena en la relación existente entre EL ORGANISMO y LOS BENEFICIARIOS. Por tal motivo, EL BANCO no tiene ningún tipo de responsabilidad con respecto al quantum de las acreditaciones y a la correspondencia de las mismas con las causas por las cuales dichos fondos fueran acreditados, limitándose en forma exclusiva a cumplimentar las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO

Dada la importancia que reviste para la presente operatoria, EL ORGANISMO se compromete a mantener abierta durante la vigencia de este Convenio, la Cuenta Corriente N° 49830/07 de su titularidad, en la Sucursal Anexo Santa Fe (599)del BANCO, resultando de aplicación lo dispuesto en el Art. 792 del Código de Comercio.

EL ORGANISMO se compromete a depositar en la citada Cuenta Corriente, con un (1) día hábil bancario de anticipación a los días de efectivo pago, las sumas de dinero que correspondan a la totalidad de las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS, a fin de que EL BANCO efectúe los débitos de dicha Cuenta Corriente y las posteriores acreditaciones en LAS CUENTAS.

EL ORGANISMO autoriza al BANCO con carácter expreso e irrevocable, a efectuar los débitos establecidos en la cláusula CUARTA, directamente de la Cuenta Corriente de su titularidad.

QUINTA: COSTO.

El incumplimiento de LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS no tendrá costo mensual para EL ORGANISMO. Asimismo, LAS CUENTAS abiertas en el marco de este Convenio no generarán costo alguno para LOS BENEFICIARIOS.

SEXTA: INFORMACION DEL BANCO.

Una vez transcurridos cinco (5) días hábiles bancarios de efectuadas las respectivas acreditaciones en LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS, EL BANCO informará al ORGANISMO los montos efectivamente depositados. Dicha información se proporcionará en soporte magnético acompañado por nota que deberá ser suscripta por los funcionarios del BANCO con facultades suficientes para ello.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA FISCALIA.

En caso de incumplimiento por parte de EL ORGANISMO de las obligaciones emergentes del presente o bien, en caso de no contar con fondos propios acreditados en su Cuenta Corriente con la antelación pactada o, en su defecto, con margen de giro en descubierto autorizado suficiente para afrontar los débitos y posteriores acreditaciones, EL BANCO no

El Organismo

p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

G.P.N. GONZALO D. FALBO
Director de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

G.P.N. NATALIA E. BOSA
Subdirectora de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



Nuevo

Banco de Santa Fe

efectuara acreditacion alguna en LAS CUENTAS sin que ello genere derechos a efectuar reclamos por parte de EL ORGANISMO y/o de LOS BENEFICIARIOS y/o de terceros.

OCTAVA: INTERESES.

Las sumas depositadas en LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS devengarán intereses que se calcularán a la tasa vigente aplicada por EL BANCO para las Cajas de Ahorro Comunes del sector privado. La capitalización de los mismos será mensual, y la tasa de interés podrá ser aumentada o disminuida por EL BANCO de acuerdo a las condiciones del mercado.

NOVENA: LA TARJETA DE DEBITO.

EL BANCO, previa suscripción de la documentación correspondiente por parte de cada uno de LOS BENEFICIARIOS, les hará entrega de una Tarjeta de Débito de carácter personal e intransferible, para ser asociada a LA CUENTA de cada uno y ser utilizada en las redes de cajeros automáticos existentes y/o que se incorporen en el futuro.

DECIMA: EMISION DE LAS TARJETAS.

La Tarjeta de Débito será emitida por EL BANCO. La misma se considerará de su propiedad y deberá ser restituida al BANCO por parte LOS BENEFICIARIOS, a requerimiento escrito del BANCO. EL BANCO se reserva el derecho de dar de baja o modificarla en los casos que así lo considere necesario.

DECIMO PRIMERA: NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL (PIN).

Para operatoria en los Cajeros Automáticos EL BANCO suministrará a LOS BENEFICIARIOS, además de la Tarjeta de Débito, el Número de Identificación Personal (PIN). Ambos elementos se entregarán a los BENEFICIARIOS en sobre cerrado y con estricta reserva.

DECIMO SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LAS TARJETAS.

EL BANCO hará conocer a LOS BENEFICIARIOS las características de la Tarjeta de Débito y el funcionamiento del sistema, de acuerdo a las pautas que a tal efecto se dispongan de común acuerdo con EL ORGANISMO.

DECIMO TERCERA: COSTO DE LAS TARJETAS.

Las Tarjetas de Débito y la utilización de las mismas en las redes de cajeros automáticos dispuestas en la República Argentina no tendrán costo alguno para LOS BENEFICIARIOS ni para EL ORGANISMO. EL BANCO asume la totalidad de los costos que genere esta operatoria que les permite a LOS BENEFICIARIOS, realizar transacciones sin restricción de horarios ni de días, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a EL BANCO.

DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias derivadas de la

p/El Organismo

p/Nuevo Banco de Santa Fe

incorrecta utilización de la Tarjeta de Débito por parte de LOS BENEFICIARIOS, ni por las

C.P.N. GONZALO D. FALBO
Director de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

C.P.N. NATALIA B. SOSA
Subdirectora de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe



Nuevo

Banco de Santa Fe

consecuencias derivadas de las deficiencias de las redes de cajeros automáticos no imputables al BANCO. En los casos de extravío, robo o hurto de la Tarjeta de Débito, EL EMPLEADO deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Cajeros Automáticos.

Cumplidos tales requisitos EL BANCO procederá al bloqueo de la respectiva Tarjeta de Débito, siendo a su exclusivo criterio la emisión de un nuevo ejemplar, si las circunstancias indican su factibilidad, reservándose el derecho a no hacerlo.

DECIMO QUINTA: PLAZO

La vigencia del presente Convenio será de veinticuatro meses (24) meses a partir de su suscripción por LAS PARTES. El mismo podrá ser prorrogado por idénticos períodos sin necesidad de que las partes se cursen notificaciones, ni comunicaciones al respecto, salvo que cualquiera de ellas remita a la otra notificación fehaciente de su voluntad en resolutoria, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días corridos, de la fecha de vencimiento original.

DECIMO SEXTA: RESCISION CON CAUSA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. A tal fin deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, produciéndose la rescisión con efecto inmediato y posibilitando a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios emergentes.

DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS.

El Impuesto de Sellos correspondiente al presente Convenio será abonado por partes iguales por EL BANCO y EL ORGANISMO, encontrándose esta última exenta del pago del Impuesto correspondiente, en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

DECIMO OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCION.

Para cualquier cuestión derivada de este Convenio LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

A todos sus efectos, se constituyen los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen: EL BANCO en calle Tucumán 2545 Piso 2° de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y EL ORGANISMO en La Rioja 2663 de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de Septiembre de 2025."

p/El Organismo

C.P.N. GONZALO D. FALBO
Director de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

C.P.N. NATALIA S. SOSA
Subdirectora de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

ANEXO 1

ASPECTOS INFORMÁTICOS

DISEÑO DE REGISTROS - (DÉBITO-CRÉDITO)

REGISTRO CABECERA

Campos	Posición	Alfabético	Enteros	Decimales	Descripción
CABECERA	01-04		4	0	Fijo 9998
EMPRESA	05-08		4	0	Nro. Empresa
CONVENIO	09-12		4	0	Nro. Convenio
FECHA CAB.	13-20		8	0	aaaammdd
NRO.ARCHIVO	21-26		6	0	Nro. Archivo
MONTO	27-40		11	3	Sumatoria de Importes
RELLENO	41-119	79			ESPACIOS

REGISTRO DE DATOS

Campos	Posición	Alfabético	Enteros	Decimales	Descripción
	01-04		4	0	Nro. Empresa
	05-06		2	0	Sistema (0=CC ; 1=CA)
SUCURSAL	07-10		4	0	Sucursal
CUENTA	11-22		12	0	Cuenta (c/dos digitos)
COD.OPER	23-24		2	0	1=DEB ; 2=CRED
IMPORTE	25-38		11	3	Importe
FECHA	39-46		8	0	aaaammdd
ZEROS	47-48		2	0	Rellenar con ceros
COMPROBANTE	49-58		10	0	Nro. Comprobante
CONVENIO	59-62		4	0	Nro. Convenio
GRUPO AFINIDAD	63-66		4	0	Grupo Afinidad
TEXTO PARA EXTRACTO	67-96	30			Texto
LIBRE	97-106	10			
NRO.REG.INTERNO (*)	107-114		8	0	Nro. Registro Interno
RESPUESTA (*)	115-119		5	0	Resultado operación

(#) rellenar con ceros, serán actualizados por nosotros en Archivo de retorno.

p/El Organismo


C.P.N. GONZALO D. FALBO
Director de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

C.P.N. NATALIA B. SOSA
Subdirectora de Administración Subrogante
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


C. EN. MARIANA M. LIRUSSO
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


DRA. ESTRELLA MARCELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

Certificamos que tal es el tenor de los señores
Talbo, Gonzalo
Doc. Ident. N° **32.016.877** concurante
nuestros registros, y altes restantes con
razulades suficientes para este acto, de
Instrumentos que así lo acreditan, obran en
Analia Marinelli
Ledajo 18/05
Provincia de Santa Fe

Certificamos que tal es el tenor de los señores
Sosa, Natalia
Doc. Ident. N° **31.341.001**
nuestros registros, y altes restantes con
razulades suficientes para este acto, de
Instrumentos que así lo acreditan, obran en
Analia Marinelli
Provincia de Santa Fe